



La C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 63, 65 y 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; en ejercicio de las atribuciones que confiere el contenido de los artículos 35, numeral 1, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 09 de octubre del 2021; 5 Bis, fracciones I, IV, V, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de enero de 2016. reformado mediante Decretos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", los días 23 de febrero de 2019, 07 de marzo y 07 de noviembre de 2020; en relación a los Transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SÉPTIMO, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; tiene a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PRIMERO.- Marco Jurídico:

El Sistema de Evaluación de Desempeño en nuestro país es el resultado del cumplimiento de una serie de disposiciones emanadas del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual mandata que:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con



Página 1 de 23





eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente."

En el Estado de Colima, el artículo 108, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que:

"Los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados."

Por su parte el artículo 27, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), establece que:

"La estructura programática... deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales... Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño".

El artículo 85, fracción I de la LFPRH se refiere a que los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de la citada Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas



Página 2 de 23





independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

En tal sentido, el artículo 110, párrafo cuarto de la LFPRH, señala:

"La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
 - a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
 - La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales cáracterísticas del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;



Página 3 de 23





- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes."

Por su parte, el artículo 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), señala que "la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo."

Dentro de la misma LGCG, el artículo 61 señala que "...la Federación, las entidades federativas, los municipios...incluirán..., apartados específicos con la información siguiente:



Página 4 de 23





- l. ...
- II. Presupuestos de Egresos:
- a) ...
- b) ...
- c) ...

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Por su parte el artículo 72 de la LGCG menciona que las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas, misma que deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- "I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo."

Sobre las sanciones por incumplimiento la LGCG las establece en sus artículos 85 y 86, además de aquellas disposiciones aplicables en la materia.

Las disposiciones legales mencionadas en párrafos anteriores se encuentran establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, particularmente en los artículos 61 al 67, donde se condensan las disposiciones referentes a la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.



Página 5 de 23





De acuerdo con el numeral II del artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, las dependencias y entidades de la administración pública del Estado deberán:

"Realizar la evaluación por sí mismos o a través de evaluadores externos, del grado de cumplimiento de los Indicadores de Desempeño, con cargo a su propio presupuesto, dicha evaluación, deberá ser enterada a la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos del artículo 67 de esta Ley;".

Así, queda establecido que la evaluación de los recursos públicos es un mandato constitucional del orden federal y local, que los fondos federales se sujetarán a lo dispuesto en las leyes federales que los regulan y en las leyes locales en cuanto no se opongan; mientras que los fondos locales estatales y municipales serán regulados por las leyes federales de aplicación general y las locales.

SEGUNDO.- Antecedentes en materia de Evaluación del Desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en el año 2006 dio inicio la implantación del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) a fin de entregar a la población bienes y servicios públicos que atiendan sus necesidades y resuelvan sus problemáticas, elevando la calidad del gasto público y promoviendo una adecuada rendición de cuentas que permita el impulso del desarrollo nacional.

Fue a partir del año 2010 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) inició los diagnósticos sobre el avance de implantación del PbR-SED en entidades federativas y municipios. Sin embargo, fue en el año 2020 que la Secretaría de Hacienda y Crédito



Página 6 de 23





Público comienza a emitir un informe con detalle de resultados por entidad federativa, en este caso el Informe de avance en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño Colima, el cual otorga mayores elementos para establecer una ruta a seguir para avanzar en la implementación de la evaluación en la entidad. En ese informe, Colima en materia de evaluación supera por primera vez el promedio nacional (74.92) con un avance de 77.5 por ciento, siendo ubicada la categoría de evaluación con un nivel de avance medio alto. Identificándose en el análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) como oportunidad, la sugerencia de que la entidad federativa genere modelos de términos de referencia para cada tipo de evaluación considerada en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Asimismo, sugiere que la entidad federativa difunda y actualice en su página de internet o portal de transparencia los informes finales de las evaluaciones, en consistencia con lo establecido en el PAE.

De esta manera, con fecha 15 de mayo de 2020 se emite el Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Con lo cual, se crea y se definen las funciones del área operativa de evaluación dependiente de la Dirección General de Planeación y Control denominada Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación de Desempeño. Se toman en cuenta las sugerencias de la SHCP en el diagnóstico 2020 y se formulan por primera vez los modelos de Términos de Referencia (TdR's); además, al tener un área específica dotada de atribuciones hizo posible que las evaluaciones contratadas fueran las mandatadas en el PAE. Lo anterior, aunado al seguimiento y atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) permitió a la entidad seguir avanzando en el proceso de implementación de la evaluación, lo cual se vio reflejado en el resultado del diagnóstico 2021, al obtener Colima su mayor porcentaje hasta el momento siendo de 87.5 por ciento, nuevamente superior al promedio nacional que para ese año fue de 82.4 por ciento. Con el porcentaje de implementación logrado, la categoría de evaluación fue ubicada con un nivel de avance alto, en el citado diagnóstico de la SHCP.



Página 7 de 23





En ese informe (2021), en el análisis FODA realizado por la SHCP, la categoría evaluación es considerada dentro de las fortalezas y emite como sugerencia a la entidad, mantener los esfuerzos realizados en la creación del Programa Anual de Evaluación, la adecuada ejecución de las evaluaciones conforme a los Términos de Referencia implementados y la difusión de las evaluaciones en su página de internet. Como debilidad sugiere a la entidad federativa realizar esfuerzos para la generación de evaluaciones mandatadas a los Programas Presupuestarios (Pp) propios del Gobierno Estatal.

El presente PAE contiene los elementos que dan cumplimiento a cada una de las sugerencias de la SHCP:

TERCERO.- Consideraciones Generales del Programa Anual de Evaluación (PAE):

- Las disposiciones en este PAE 2022 son de carácter obligatorio para todos los entes de la Administración Pública del Ejecutivo Estatal.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 64, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos Estatales Autónomos, diseñarán y operarán su propio Sistema de Evaluación del Desempeño, cumpliendo con el marco legal vigente.
- El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:
 - a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios, fondos generales, convenios y subsidios estatales en la administración pública estatal, durante el Ejercicio Fiscal 2022.
 - Establecer un cronograma de ejecución que contemple las actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo en cumplimiento al presente Programa, para el Ejercicio Fiscal 2022.



Página 8 de 23





- c) Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Para efectos del presente documento se entenderá por:

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): El proceso para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de los informes y evaluaciones, con el fin de mejorar el desempeño de los Programas presupuestarios y el proceso programático presupuestario en el marco del Plan Estatal de Desarrollo.

Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 09 de octubre del 2021, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos.

Indicador de Desempeño: La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa estatal, monitorear y evaluar sus resultados.



Página 9 de 23





LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos Generales: Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública.

Lineamientos Estatales: Lineamientos de Implementación y Operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del desempeño del Gobierno del Estado de Colima 2018, consultables en la siguiente liga: https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/LineamientosPbRSED2018.pdf.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas estatales, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Metodología del Marco Lógico (MML): La herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Su uso permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; y evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Normas de difusión: Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados para las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas PAE: Programa Anual de Evaluación.

PED: Plan Estatal de Desarrollo vigente.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Es el instrumento metodológico pilar de la GpR, cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquéllos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus



Página **10** de **23**





respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

Programa Presupuestario (Pp): Los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los Ejecutores de gasto cumplan con sus objetivos y metas.

Programa presupuestario Nuevo: El Programa presupuestario que se encuentre en el primer año de operación o que la Secretaría haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

Secretaría: La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SED): Constituye uno de los pilares de la GpR y se define como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos.

Términos de Referencia (TdR's): Los términos de referencia que definen las características con las que serán realizadas las evaluaciones.

Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED): Instancia Técnica operativa en materia de Evaluación del Desempeño al interior de la Secretaría.

Unidades Responsables (UR): definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o entidad.



Página **11** de **23**





CUARTO.-Tipos de evaluación:

En cumplimiento a los Lineamientos Generales y a los Estatales, definidos en precedentes, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- A. Evaluación de diseño: este tipo de evaluación debe realizarse durante el primer año de implementación de un programa. Es un instrumento dirigido a los programas de nueva creación, la información que brinda permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado. En términos de planeación ofrece información de los objetivos estatales y sectoriales a los cuáles contribuyen cada uno de los programas estatales que buscan resolver problemáticas afines.
- B. Evaluación de consistencia y resultados: esta evaluación puede efectuarse a partir de los dos años de la creación del programa. Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Contiene seis temas: diseño, planeación estratégica, operación, cobertura y focalización, percepción de los beneficiarios y resultados.
- C. Evaluación de procesos: se sugiere que este tipo de evaluación se realice a partir del tercer año de operación de los programas. Brinda información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Por medio de las evaluaciones de procesos se detectan fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento de los programas, aportando elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan el diseño de los programas. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
- D. Evaluación de impacto: para este tipo de evaluación, no se define una periodicidad en su aplicación, ésta responde a las necesidades de cada programa o dependencia. Permite medir mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un



Página 12 de 23





programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos, son en realidad atribuibles a su intervención. Tiene como principal reto determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido. Es un instrumento que contribuye a la toma de decisiones y a la rendición de cuentas, aporta información tanto para actores a nivel gerencial, como a los ciudadanos sobre la efectividad de los programas a los cuales se destina un presupuesto público. Este tipo de evaluación demanda mayor tiempo y costo en su desarrollo, con respecto a los otros tipos de evaluaciones.

- E. Evaluación específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- F. Evaluación específica de desempeño: Valoración sintética de desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal. Muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.
- G. Evaluación estratégica: diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla, aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas.

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL EVALUADOR EXTERNO.

Se hará conforme a lo estipulado en el numeral 4.5.3 de los Lineamientos Estatales, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima en el ámbito que corresponda en función al origen del recurso.

POSICIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA.

Se realizará conforme a lo señalado en el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones por instancias Técnicas Públicas o



Página 13 de 23





Privadas a Programas Presupuestarios y demás Intervenciones Públicas de la Administración Pública Estatal.

QUINTO.- Evaluación por Dependencia, Fondo, Programa y Tipo:

1. Criterios de Selección de las Intervenciones Públicas a Evaluar:

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Estatales, en el punto 4.5.1 De la Conformación del Programa Anual de Evaluación (PAE), se realiza el siguiente proceso: Durante el mes de marzo las dependencias o entidades responsables de la operación de los fondos y programas presupuestarios federales y estatales podrán enviar por escrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas (ahora Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración) su propuesta de programa a evaluar, sin embargo, le corresponde a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la formulación del PAE, mismo que se publicará en su página de internet a más tardar el último día hábil del mes de abril de conformidad al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 35, numeral 1, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en el que se determinarán los sujetos evaluados, los programas presupuestarios, los tipos de evaluación y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones.

Criterios de Selección:

Importancia relativa: Se refiere a la jerarquización relativa de los programas presupuestarios a evaluar, otorgando un peso relativo superior a aquellos que, comparativamente, representen montos significativos.



Página **14** de **23**





Pertinencia: Existencia de un mandato legal o normativo que comprometa una evaluación.

Antecedentes de las evaluaciones: Referencia respecto a la frecuencia y tipo de evaluaciones anteriores, entendiendo que no se podrá aplicar el mismo tipo de evaluación en dos años subsecuentes.

Ciclo de vida del Pp: Para definir el tipo de evaluación deberá tenerse en cuenta el ciclo de vida en que se encuentra el Pp.

2. Programas, fondos a evaluar por tipo y dependencia.

En julio de 2021, el entonces Titular del Poder Ejecutivo, comunicó a través de sus redes sociales que su administración no contaba con los recursos para pagar la nómina correspondiente al día 30 del mismo mes, dejando de pagar también a proveedores y prestadores de servicios.

Las condiciones financieras del Gobierno del Estado de Colima en el Ejercicio Fiscal 2021 cobra relevancia ya que, como consecuencia de ello, fueron dados de baja trabajadores de confianza que fungían como enlace de las dependencias en materia de evaluación, además la falta de recursos financieros, derivó en que el Programa Anual de Evaluación del Estado (PAE) únicamente fuera ejecutado en un 55 por ciento del citado ejercicio fiscal y exista un seguimiento parcial a las evaluaciones concluidas.

Por lo anterior expuesto, el presente PAE se integró teniendo en consideración los aspectos que se detallan a continuación.

- a) La reprogramación de las evaluaciones pendientes de realizar como son:
 - La evaluación específica de cierre a Programas presupuestarios con Reglas de Operación. Multianual 2020-2021. Correspondiente al Programa presupuestario E18 Consolidación de la Familia, Apoyo a la Niñez y Grupos Vulnerables, financiada



Página **15** de **23**





principalmente por Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social, operado por el DIF Estatal Colima, la cual se programó en el PAE 2021;

- La evaluación de Consistencia y Resultados al Programa presupuestario 102 Salud, financiado con el Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la población sin Seguridad Social INSABI también programada en el PAE 2021. Además, la programación de esta evaluación atiende el criterio de selección de pertinencia ya que deriva de una obligación de la entidad por la firma de convenio.
- La Evaluación Específica del Desempeño al mismo programa presupuestario en sus componentes E-034-C Dengue y E-062 Atención Médica de Segundo Nivel financiado principalmente por FASSA, lo anterior, porque dicho programa presupuestario fue financiado por el citado fondo, y no se evalúa desde el año 2017, éstas dos últimas evaluaciones corresponden a programas operados por la Secretaría de Salud y Bienestar Social.
- La evaluación de Consistencia y Resultados al Programa presupuestario S96 Infraestructura Social, financiado principalmente por el FISE, cuya última evaluación contempló los ejercicios fiscales 2018-2019 y se consideró la necesidad y pertinencia de evaluar ante la nueva realidad social estatal. También programada en el PAE 2021.
- b) Considerando la guía para la evaluación de los fondos que integran el Ramo General 33, que en el apartado esquema de evaluación del desempeño señala, para las evaluaciones del desempeño del orden local, el esquema de evaluación del desempeño el cual permite ordenar de acuerdo con el año de la administración del gobierno estatal o municipal y con el objetivo de la evaluación, la oportunidad con la que deben llevarse a cabo las evaluaciones del desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales FAF, para que sus resultados se utilicen en la toma de decisiones. En ese sentido, se programa:
 - Una evaluación Específica de Indicadores Multianual 2018-2021 al Programa presupuestario E11 Infraestructura Educativa Básica financiado principalmente por el FAM y operado por el Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa. Cabe



Página **16** de **23**





señalar que desde el ejercicio fiscal 2017 no se realiza una evaluación al Programa presupuestario financiado por el citado fondo; por tanto, la programada en el presente PAE, tendrá como objeto el generar la información necesaria para la planeación en materia de infraestructura educativa en la administración 2021-2027.

- c) En atención al criterio de selección de Importancia Relativa y la sugerencia de la SHCP de realizar esfuerzos para la generación de evaluaciones mandatadas a los Pps propios del gobierno estatal se programa:
 - La evaluación de Diseño al Programa presupuestario E05 Bienestar financiado por recursos propios operado por la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres. Además, corresponde a programas nuevos que en su primer año de ejecución es deseable la evaluación de diseño que brinde información para la toma de decisiones en materia de planeación.
- d) En el caso de la Evaluación de Consistencia y Resultados al Programa presupuestario I32 Asistencia al Sistema Estatal de Seguridad Pública, se tendrá en cuenta los resultados obtenidos del Informe Estatal de Evaluación, en apego a los Términos de Referencia que se establecerán en los Lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará el último día hábil del mes de agosto del presente año.

De esta manera, el presente PAE comprende 3 Evaluaciones de Consistencia y Resultados; 1 Evaluación Específica de Indicadores, 1 Evaluación Específica de cierre, 1 Evaluación de Diseño y 1 Evaluación Específica de Desempeño. En suma, 7 Evaluaciones de Desempeño a 6 Programas presupuestarios (Pps) de un total de 60 Pps contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, lo cual representa que se tiene programado evaluar el 10 por ciento del total de Programas presupuestarios, los cuales se citan a continuación:



Página **17** de **23**





No.	UNIDAD RESPONSABLE	FONDO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TIPO DE EVALUACIÓN
1	DIF Estatal Colima.	Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social. FAM-AS.	E18 Consolidación de la Familia, Apoyo a la Niñez y Grupos Vulnerables.	Específica de cierre a programas Presupuestarios con ROP. Multianual 2020- 2021.
2	Secretaría de Salud y Bienestar Social.	Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social. INSABI.	l02 Salud.	Consistencia y Resultados. Multianual 2021-2022.
3	Secretaría de Salud y Bienestar Social.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. FASSA.	I02 Salud. E-034-C Dengue. E-062 Atención Médica de Segundo Nivel.	Evaluación Específica de Desempeño.
4	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. FASP.	I32 Asistencia al Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Consistencia y Resultados.
5	Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.	Fondo de Aportaciones Múltiples-Infraestructura Educativa. FAM-IE.	E11 Infraestructura Educativa Básica.	Específica de Indicadores Multianual 2018-2021.
6	Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.	Recurso Estatal.	E05 Bienestar.	Diseño.
7	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad / Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. FISE.	S96 Infraestructura Social.	Consistencia y Resultados. Multianual 2020-2021.

Con la ejecución del presente PAE, se dan por cumplidas las evaluaciones señaladas en los Programas Anuales de Evaluación correspondientes a ejercicios previos.



Página **18** de **23**





- 3. Los convenios y Fondos no incluidos en este PAE, así como la definición del tipo de evaluación deberán ser revisados por la Dependencia ejecutora responsable y proponer la evaluación de aquellas que dentro de las Reglas de operación ROP's o el Convenio se señale como responsable de la evaluación a la Entidad.
- 4. Dichas propuestas tendrán que ser turnadas máximo el último día hábil del mes de mayo a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED) para su validación, considerando que deben ser con cargo al presupuesto del propio Programa a evaluar.

5. Términos de Referencia (TdR's).

La Unidad Responsable (UR) de cada dependencia, someterá a consideración de la UTED para que esta emita su conformidad, los borradores de los TdR's para cada evaluación que se realice al amparo de este PAE 2022, los TdR's serán realizados considerando los modelos elaborados por la Unidad Técnica de Evaluación de Desempeño, los cuales tomaron como base los realizados por el Consejo Nacional para la Evaluación de Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.









6. Cronograma de ejecución.

El proceso de evaluación y periodos comprendidos se desarrollarán durante los meses de mayo de 2022 hasta abril de 2023.

Producto Entregable.	Plazo o fecha límite de entrega a la UTED.	Modelos de TdR.
Evaluación de Consistencia y Resultados.	A más tardar 30 días posteriores a su conclusión.	https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/Marco Juridico/MTR_EvaConsisResulta.pdf
Evaluación Específica de Cierre de Programas presupuestarios.	A más tardar 30 días posteriores a su conclusión.	https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/Marco Juridico/TR_EspCierrrePp.pdf
Específica de Indicadores.	A más tardar 30 días posteriores a su conclusión.	https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/Marco Juridico/TR_EspIndicadores.pdf
Específica de Desempeño.	A más tardar 30 días posteriores a su conclusión.	https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/Marco Juridico/TR_EspDesempeño.pdf
Específica de Diseño.	A más tardar 30 días posteriores a su conclusión.	https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/Marco Juridico/TR_EspDiseño.pdf



Página **20** de **23**





PROCESO DE EVALUACIÓN

Actividad.	Fecha/Periodo.	Responsable.
Emisión del PAE,	29 de abril 2022 publicación.	UTED.
Difusión del PAE.	Mayo de 2022.	UTED.
Elaboración de borradores de TdR´s.	Último día hábil de mayo 2022. Entrega a UTED.	UR.
Realización de evaluaciones.	De junio a noviembre 2022.	UR.
Entrega de Evaluaciones a la UTED.	Diciembre 2022 a marzo 2023.	UR.
Validación de evaluaciones.	Marzo 2023.	UTED Y UR.
Publicación de evaluaciones,	Marzo 2023.	UTED Y UR.
Difusión de las evaluaciones conforme a la Nor_01_14_011.	Abril 2023.	UTED Y UR.
Captura de la evaluación de desempeño en el Sistema de Formato Único de la SHCP.	Segundo trimestre de 2023.	UR.
Envío de las evaluaciones al área correspondiente a fin de ser integradas al cierre de Cuenta Pública.	Abril de 2023.	UTED.
Envío de las evaluaciones y los ASM a la Dirección de Presupuesto a fin de ser considerados los resultados, en el anteproyecto de presupuesto de egresos.	Mayo 2023.	UTED.





Página **21** de **23**





7. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de Informes y Evaluaciones Externas.

De conformidad con el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones por instancias Técnicas Públicas o Privadas a Programas presupuestarios y demás intervenciones Públicas de la Administración Pública Estatal 2018, los hallazgos y/o recomendaciones deberán considerarse para el análisis de los posibles ASM.

Las Unidades Responsables, cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM conforme al mecanismo antes citado, que especifica las disposiciones emitidas por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. Para dicho procedimiento, las Unidades Responsables diseñarán las actividades que se comprometerán y formalizarán a través de los instrumentos específicos establecidos en el Mecanismo. La información que se haya obtenido del seguimiento, implementación y conclusión de los compromisos de mejora derivados de las evaluaciones correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores, deberá ser considerada por las Dependencias, como parte de un proceso gradual y progresivo, para los procesos presupuestarios subsecuentes.

SEXTO.- Consideraciones Finales.

Consideraciones extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con la realización de las evaluaciones incluidas en el presente PAE 2022 y aquellas que se encontraran en proceso de elaboración, en aquellos casos en que la dependencia o entidad encargada de realizar las evaluaciones considere que no cumple



Página 22 de 23





con las condiciones adecuadas para realizar dichas evaluaciones, como resultado de la emergencia sanitaria.

Para tal efecto, la dependencia o entidad deberá solicitar a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración la opinión que corresponda, a fin de que ésta emita la resolución correspondiente.

El cumplimiento del PAE es de observación obligatoria para todas las dependencias involucradas para dar cumplimiento a las diversas disposiciones legales y en materia de responsabilidades, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85 de la LGCG y demás disposiciones aplicables.

El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad a lo establecido en los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, numeral 1, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 09 de octubre del 2021; 5 Bis, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de enero de 2016, reformado mediante Decretos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", los días 23 de febrero de 2019, 07 de marzo y 07 de noviembre de 2020; en relación a los Transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SÉPTIMO, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

Dado en la Ciudad de Colima, Colima, a los 29 días del mes de abril del año 2022.

LA SECRETARIA DE PLANFACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓ

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIGODIERNO

Secretaria de Ptaneación Finanzas y Administración

2022 AÑO DE LA ESPERANZA

Página 23 de 23

